
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO.- A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

AL C. CÉSAR MANUEL LÓPEZ BAHENA.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de doce de diciembre de dos mil diecisiete, en los autos del juicio de amparo **781/2017-3**, promovido por **Jorge Alonso Ortega** y **Oscar de Jesús Flores**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinte minutos del quince de enero de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito
en el Estado de México.

Isaac Orozco Bautista.

Rúbrica.

(R.- 460886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: **Jorge Hernández García**
Tercero Interesado: **V.H.**
EDICTO

“INSERTO: Se comunica a la parte tercera interesada **víctima de identidad reservada de iniciales V.H.**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se encuentra radicada la demanda de amparo promovida por **Jorge Hernández García**, correspondiéndole el número de amparo 1407/2017-II, en el que se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado el once de septiembre de dos mil diecisiete en la carpeta administrativa 1204/2017 por el delito de secuestro, señalando como autoridad responsable al Juez de Control Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Bernabé Vázquez Pérez”

Rúbrica.

(R.- 461130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el amparo directo 711/2017, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su endosatario en procuración JUAN ANTONIO GÁLVEZ LÓPEZ, reclamando del JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO, la resolución dictada el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en el juicio mercantil ejecutivo 56/2016; se ordenó emplazar por este medio a los terceros interesados LETICIA FLORES PÉREZ y ALBINO MILLÁN AYALA, quienes deberán comparecer por sí, o por conducto de su representante legal a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; queda copia de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, 12 de diciembre de 2017.

La Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciada Aida Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 461148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero Interesado
José Guadalupe García

En los autos de juicio de amparo número 607/2017-II, promovido por Carlos Jiménez Flores, contra actos del Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles, que hizo consistir en el no ejercicio de la acción penal de ocho de mayo de dos mil diecisiete; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de treinta de junio de dos mil diecisiete, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado.

Blanca Estela Hernández Sabino

Rúbrica.

(R.- 461178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Guerrero
EDICTO

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;
PROMOTORA UNIVERSO, SOCIEDAD CIVIL; Y,
PROMOTORA MAREA ALTA, SOCIEDAD CIVIL.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito ordenó mediante acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se le llamara al Juicio de Amparo Directo Civil 580/2016, que promovió Quelra, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Alfonso Hernández Cruz, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periodicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; a efecto de que concurran por apoderado o gestor que pueda representarlos ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para emplazar a éstos a juicio y hagan valer su derecho como terceros interesados, previniéndolos, asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de

amparo; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente.

Chilpancingo, Gro., a 29 de noviembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal

Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Jacob Israel Martínez Licón.

Rúbrica.

(R.- 461261)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Zapopan, Jal.

EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO INTERESADO YOLANDA SOLÓRZANO GARZA.

Se emplaza al Amparo Directo 660/2017-III, promovido por MIGUEL GARCÍA DELGADO, contra acto de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que reclama: la sentencia de cinco de abril de dos mil diecisiete, emitida en el toca 144/2017. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la Republica.

Zapopan, Jalisco, a diez de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.

Rúbrica.

(R.- 461374)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

A.D. 660/2017/3

EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

• **Financiera de Fomento, sociedad anónima.**

Por conducto de quien legalmente la represente.

• (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo número 660/2017/3**, promovido por **Contrafuerte Inmobiliaria, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable**, contra actos de la **Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: La sentencia de veintiocho de septiembre del año en curso.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que **debe presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de Diciembre de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juanita Azucena García Correa.

Rúbrica.

(R.- 461400)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

EDICTO

PEDRO VILCHIS COLÍN.

En el juicio de amparo **729/2017**, promovido por Jaime Esquivel Olvera, por conducto de su apoderada María Irma Esquivel Alejandro, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje residente en San Juan del Río, Querétaro y otras autoridades**, en el que Pedro Vilchis Colín, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **729/2017**, la parte quejosa, reclama a las autoridades responsables, el embargo, remate, adjudicación y escrituración del inmueble ubicado en **Avenida Nogales, sin número, lote 21, colonia Jardines de Banthi, San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 16 01 001 09 206 021 y folio inmobiliario 29562/0005**, ordenada dentro del expediente 00622/2008/4/1, del índice de la **Junta Especial Número Cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro**. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esa fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de diciembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado Jorge Luis Mesino Armenta
Rúbrica.

(R.- 461110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Rubén Ricaño Bustillo.
Presente.

En los autos del juicio de amparo número **443/2017**, promovido por José Humberto Canal Castellanos en su carácter de albacea testamentario de la sucesión a bienes de Susana Castellanos Sánchez, contra actos del Juez Octavo Mercantil de la Ciudad de Puebla, a quien le reclama el auto de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de otorgamiento de contrato de arrendamiento 361/2001, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, seis de noviembre de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 461133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa

-EDICTOS-

JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES

(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo **521/2017-I-A**, promovido por **Marco Antonio Cruz Miranda, apoderado legal de Pedro Zaragoza Fuentes**, contra actos del **Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa**, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, se le tuvo con el carácter de tercero interesado; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, escritos aclaratorios y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlos; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Culiacán, Sinaloa, treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

José Luis Estrada Amaya.

Rúbrica.

(R.- 461140)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Terceros Interesados: Oscar Fernando Villarreal Martínez e ICM US OPERATING LLC

En los autos del juicio de amparo **650/2017- II**, promovido por **Raúl García Herrera, en representación de Comarca Energy, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de veinticuatro de noviembre de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados OSCAR FERNANDO VILLARREAL MARTINEZ E ICM US OPERATING LLC; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados ocurran ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidas que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra del Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, reclamando el auto de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el cuaderno de providencias precautorias de Juicio Ordinario Civil 236/2015, admitida el treinta de junio de dos mil diecisiete, así como, los autos de catorce de agosto, veintiocho de septiembre, admitidos en ampliaciones de demanda, de nueve de octubre y veintisiete de noviembre del año en curso, respectivamente.

Atentamente.

Ciudad de México, 4 de diciembre de 2017.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 461142)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

"Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EDICTO

En los autos de la demanda de concurso mercantil **174/2017**, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se informa que se dictó resolución el **siete de noviembre de dos mil diecisiete**, en la que se resolvió lo siguiente: se **DECLARA** en concurso mercantil a **LOGISTICS ASSISTANCE GROUP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE [...]**, se abrió la etapa de conciliación, señalada como fecha de retroacción el seis de febrero de dos mil diecisiete, posteriormente se designó como conciliador a **SERGIO FRANCISCO HERMIDA GUERRERO**, con domicilio en **Avenida Baja California número 255, edificio "B", 9º piso, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, en esta Ciudad de México**; asimismo, se ordenó al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos y los determine de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir sus efectos esta sentencia de concursos mercantil [...]. Se ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. Los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de la sentencia. Lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia. Anunciándose una vez por medio de edicto que deberá de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Sol de México"**.

Atentamente

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2017.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Elba Alejandra Vargas Lugo.

Rúbrica.

(R.- 461397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
J. Ord. Mercantil 55/2016-1A
EDICTO

HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EL SUSCRITO **ROBERTO PÉREZ DE GANTE**, SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EL **OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **55/2016-1A**, PROMOVIDO POR **LILIA MONSERRAT ÁLVAREZ** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL **JUAN CARLOS ORTEGA FLORES**, EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA **HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE **SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER A ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE IMPONGA DE AUTOS Y NO QUEDE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN DENTRO DE ESTE JUICIO, TODA VEZ QUE LE ASISTE EL CARÁCTER DE **DEMANDADA**, Y COMPAREZCA A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES QUE TENGA QUE HACER VALER, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO TÉRMINO (TREINTA DÍAS), SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU **REBELDÍA**, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DEL LUGAR DESTINANDO PARA TAL EFECTO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LES HARÁ SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO

SEGUNDO DE DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS.
CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. **CONSTE.**

Atentamente.

Mexicali, B.C. a 24 de noviembre de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Roberto Pérez de Gante.

Rúbrica.

(R.- 460936)

AVISOS GENERALES

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISION FIDUCIARIA
AXIS ASSET MANAGEMENT, S. DE R.L. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
DE CAPITAL DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"AXISCK 12"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley del Mercado de Valores, 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás relativos y aplicables; y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número F/17272-1 de fecha 11 de diciembre de 2012 (según ha sido modificado, el "**Fideicomiso**"), así como con el título que ampara los certificados bursátiles fiduciarios de los denominados certificados de capital de desarrollo bajo la modalidad de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "AXISCK 12" (los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario (el "**Fiduciario**"), donde Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V. actúa como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar respectivamente y administrador (el "**Fideicomitente**" y el "**Administrador**") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actúa como representante común (el "**Representante Común**") de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "**Tenedores**"), se convoca a dichos Tenedores para que asistan a la Asamblea de Tenedores que se celebrará el próximo 6 de febrero de 2018, a las 16:30 horas (la "**Asamblea**"), en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México (la "**Asamblea**"), conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Llamada de Capital y la correlativa Emisión Subsecuente que el Administrador solicitó para la reconstitución de la Reserva de Gastos. Resoluciones al respecto.**

II. **Designación de delegados especiales, en su caso, para la formalización y cumplimiento de las resoluciones que se adopten en la Asamblea. Resoluciones al respecto.**

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar, a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado de titulares que al efecto expida el custodio correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos o el mandato general o especial, otorgado en términos de la legislación aplicable, para hacerse representar en la Asamblea; en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México a la atención de Cyntia María Velázquez Catalán, y/o José Roberto Flores Coutiño en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (cmvelazquezc@monex.com.mx) o vía telefónica (+52 (55) 5230-0239) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2018
El Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero
Lic. José Luis Urrea Saucedo
Rúbrica.

(R.- 461376)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración

Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
EDICTO

C. JOSÉ MIZDRAHI SMEKE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA D'RENNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PRESENTE. La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a los oficios 09 52 17 1000/657 y 09 52 17 1000/659 mediante los cuales se determina dar por rescindidos los contratos números **U160176** y **U160149** celebrados con la empresa **D'RENEE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** con expedientes número **RESC-013/2017** y **RESC12/2017** con motivo del incumplimiento de la entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición, así como en la omisión de la entrega de la garantía de cumplimiento, en los que en su RESOLUTIVO TERCERO cita: En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, la Coordinación de Control de Abasto en su carácter de Representante de los Administradores de los contratos **U160176** y **U160149**, deberá formular el finiquito correspondiente. En razón de lo anterior y toda vez que con fecha 08 de enero de 2018, personal de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación México Poniente se presentó en el domicilio establecido por la empresa en los instrumentos jurídicos no localizando a la misma, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por este medio se solicita la presencia del Representante Legal de la empresa **D'RENEE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** el próximo día 23 de enero de 2018 a las 14:00 en las oficinas de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto dependientes de la Coordinación de Control de Abasto ubicada en Calle Durango No. 291 Octavo Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE

Ciudad de México, a 10 de enero de 2018
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Lic. María del Pilar Buerba Gómez
Rúbrica.

(R.- 461328)

CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A.

Se publican los siguientes acuerdos de fusión de conformidad con la autorización otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante oficio 06-C00-41100-60261 de fecha 25 de Octubre de 2017, las resoluciones unánimes de accionistas de fecha 8 de septiembre de 2017 tomadas por los accionistas de las sociedades ABA Seguros, S.A. de C.V. y Chubb de México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V. ambas como sociedades fusionadas, y ACE Seguros, S.A. como sociedad fusionante, misma que cambió de denominación para quedar como Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo las "Partes"), el convenio de fusión firmado por las Partes el día 8 de septiembre de 2017, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como el artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

Acuerdos de Fusión

PRIMERO: Las partes acordaron fusionarse, con efectos al primer instante del día **1 de enero de 2018**, subsistiendo ACE Seguros, S.A. como sociedad fusionante, y desapareciendo ABA Seguros, S.A. de C.V. y Chubb de México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas. En consecuencia, una vez que la fusión ha surtido efectos, el patrimonio de las fusionadas, el cual comprende el conjunto de sus respectivos activos, pasivos, derechos y obligaciones, ha sido absorbido íntegramente por la fusionante.

Las obligaciones derivadas de las operaciones celebradas por las fusionadas con anterioridad al otorgamiento de la autorización de fusión, subsistirán en todos sus términos, sin que sea necesario convalidar, ratificar o modificar las pólizas de seguros y contratos que se tengan celebrados, ello atendiendo a que la fusionante se ha convertido en propietaria a título universal del patrimonio de las fusionadas.

La fusión de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes. En todo caso, para su modificación será necesaria la manifestación de la voluntad de las partes interesadas en este sentido.

SEGUNDO: La presente fusión se conviene con base en las Resoluciones Unánimes de Accionistas de la fusionante y de las fusionadas que se celebraron el 8 de septiembre de 2017 y de acuerdo a los balances generales formulados al 30 de junio de 2017 para la fusionante y para las fusionadas.

TERCERO: Como consecuencia de la fusión acordada en términos del Convenio y toda vez que la fusión ha surtido sus efectos, las fusionadas han transmitido a la fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. La fusionante a su vez ha aceptado la transferencia universal del patrimonio de las fusionadas en virtud de la fusión aquí prevista por la cual absorbe a estas últimas.

Como consecuencia de la fusión, la fusionante ha adquirido todas las obligaciones, derechos y bienes de las fusionadas, subrogándose en todas las obligaciones, derechos, garantías y privilegios derivados de cualquier contrato, negociación o transacción en los que las fusionadas figuren como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a su cargo.

CUARTO: Las Partes acordaron en fijar el primer instante del día 1º de enero de 2018, como la fecha efectiva de fusión entre la fusionante, las fusionadas, sus accionistas, así como para efectos fiscales.

Frente a terceros, la fusión surtió efectos a partir del 3 de enero de 2018 que es la fecha de inscripción, ante el Registro Público de Comercio correspondiente, de la autorización otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la fusión y del instrumento público en el que constan los acuerdos de fusión y el convenio de fusión.

QUINTO: Las Sociedades que tienen el carácter de fusionadas, han colocado avisos sobre la fusión en sus oficinas matrices, sucursales y oficinas de servicio, los cuales deberán mantener durante todo el procedimiento. Asimismo, han publicado a su costa por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de mayor circulación en la plaza donde se encuentren sus domicilios sociales y sucursales, la fusión. Dichas publicaciones se hicieron dentro de un periodo de veinte días hábiles, contado a partir de la primera publicación y la última surtió efectos de notificación a los contratantes, asegurados o a sus causahabientes, así como a los acreedores de las sociedades, quienes contaron con un término de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la publicación del último de los avisos a los que se refiere este párrafo, para manifestar lo que a su interés convenga, otorgando o no su conformidad con la fusión o solicitando, los que fusión y los acreedores legalmente reconocidos podrán oponerse judicialmente a la fusión para el sólo efecto de obtener el pago de sus créditos.

Asimismo, la fusionante se obliga a notificar a las autoridades que correspondan, su subrogación de los derechos y obligaciones de las fusionadas, como resultado de la referida fusión, a efecto de registrar a la fusionante como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.

SEXTO: Los acuerdos de fusión correspondientes se publicarán junto con los balances generales de la Fusionante y las Fusionadas al 30 de junio de 2017, así como los procedimientos establecidos para la extinción del pasivo social a cargo de estas últimas, en caso de que lo tuviere, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía.

De igual manera, y en cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 271 de la Ley de Instituciones de Fianzas y de Seguros, una vez inscrita la autorización expedida por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas respecto de la fusión, se publicarán los acuerdos de fusión, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos y amplia circulación en la plaza en que tengan su domicilio las sociedades participantes en la fusión.

SÉPTIMO: La fusionante se obliga a presentar las declaraciones de impuestos, los avisos de cancelación y otros pertinentes a las autoridades administrativas y, en general, la fusionante cumplirá con todas las obligaciones que las leyes imponen como consecuencia de la fusión, tanto a su cargo como al de las fusionadas.

Ciudad de México, a 19 Enero de 2018.

Chubb Seguros México, S.A.

Apoderado Legal y Delegado Especial

Juan Pablo Téllez González

Rúbrica.

(R.- 461395)

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

Al público en general se notifica la modificación del permiso de distribución de gas natural G/013/DIS/97 así como de la zona geográfica de Chihuahua para fines de distribución de gas natural de acuerdo con la resolución RES/2871/2017 emitida por la Comisión Reguladora de Energía.

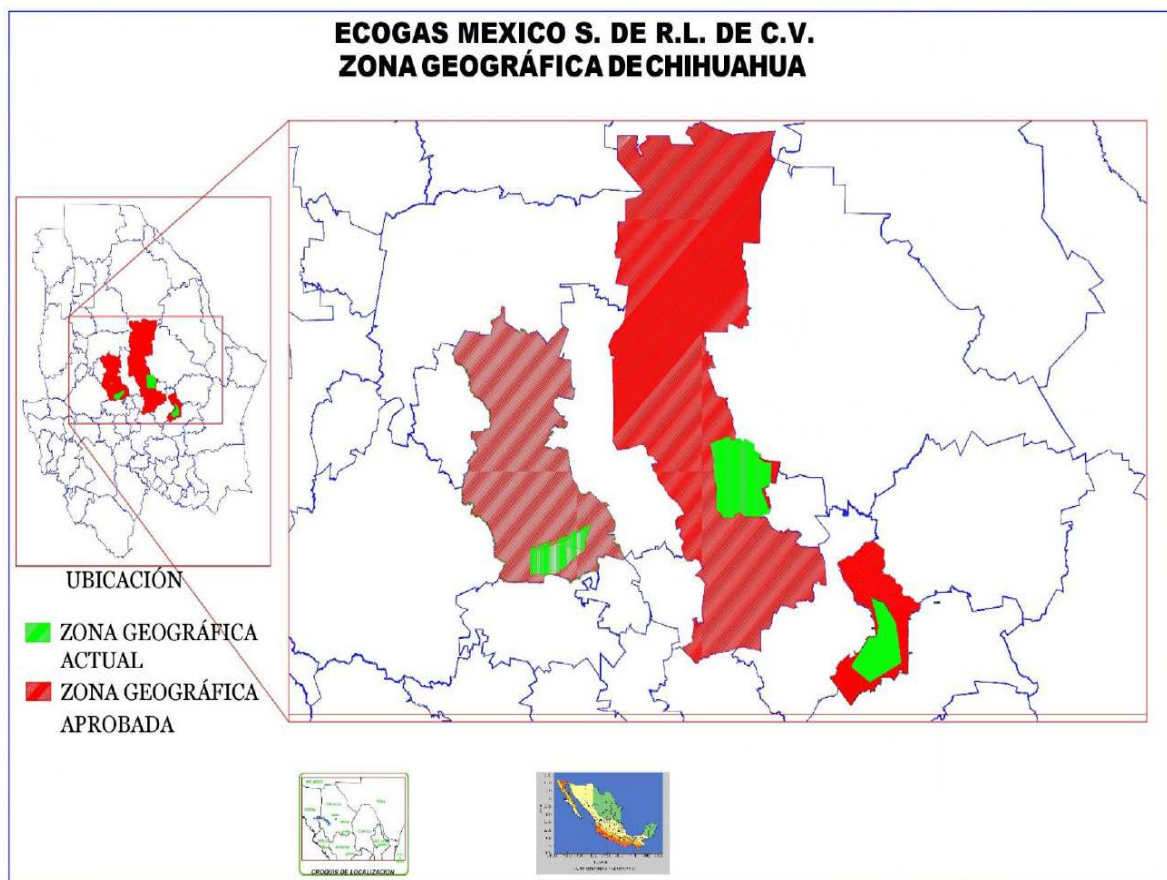
Extracto.

La Comisión Reguladora de Energía resuelve:

Primero. Se modifica la Zona Geográfica de Chihuahua, para integrar por completo a la misma, los municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias y Meoqui, todos del estado de Chihuahua, manteniéndose como una zona discontinua.

Segunda. Se modifica el permiso de distribución de gas natural por medio de ductos G/013/DIS/97, otorgado a Ecogas México, S. de R.L. de C.V., en lo relativo a la delimitación de la zona geográfica de Chihuahua descrita en el Anexo Único de la presente resolución, que forma parte de la misma como si a la letra se insertase.

Anexo Único:



Atentamente,
Chihuahua, Chihuahua. A 15 de enero de 2018
Ecogas México S. de R.L. de C.V.
Representante Legal
Lic. Marco Alberto Torres García
Rúbrica.

(R.- 461380)

**CFE Suministrador de Servicios Básicos
Dirección General**

En nombre de CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el oficio SE-210/74319/2017 del 29 de diciembre del 2017, de la Comisión Reguladora de Energía, mediante el cual notifica las tarifas que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos, por la prestación del suministro básico de energía eléctrica al mes de enero de 2018, de la siguiente manera:

		División Baja California						
Categorías		Tarifas Reguladas 2018					Cargos variables enero 2018	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.6829	0.0075	65.54	0.0054	0.0697	0.1885
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.7782	0.0075	65.54	0.0054	0.0692	0.1877
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.6250	0.0075	65.54	0.0054	0.4857	0.7966
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	180.5	0.0075	655.38	0.0054	0.4869	247.51
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.6250	0.0075	65.54	0.0054	0.0569	0.1860
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	83.98	0.0075	655.38	0.0054	0.1469	109.09
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.6250	0.0075	65.54	0.0054	0.4995	1.3688
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	83.98	0.0075	655.38	0.0054	0.3787	0.9928
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	83.98	0.0075	655.38	0.0054	0.2666	179.18

GDMTH	\$/mes			655.38		
	\$/kWh Base	0.1441		0.0075	0.0054	0.6915
	\$/kWh Intermedio	0.1441		0.0075	0.0054	1.2525
	\$/kWh Punta					
	\$/kW		83.98			571.68
DIST	\$/mes			1,966.14		
	\$/kWh Base	0.1441		0.0075	0.0054	0.4221
	\$/kWh Intermedio	0.1441		0.0075	0.0054	0.7644
	\$/kWh Punta					
	\$/kWh Semipunta					
DIT	\$/mes			1,966.14		
	\$/kWh Base	0.0633		0.0075	0.0054	0.6441
	\$/kWh Intermedio	0.0633		0.0075	0.0054	1.1666
	\$/kWh Punta					
	\$/kWh Semipunta					
	\$/kW					531.64

División Baja California Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2018					Cargos variables enero 2018	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				65.54			
	\$/kWh	0.1441	0.6829	0.0075		0.0054	0.5247	0.2518
DB2	\$/mes				65.54			
	\$/kWh	0.1441	0.7782	0.0075		0.0054	0.5191	0.2507
PDBT	\$/mes				65.54			
	\$/kWh	0.1441	0.6250	0.0075		0.0054	1.3501	0.3904
GDBT	\$/mes				655.38			
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	1.6142	
	\$/kW		180.5					145.51
RABT	\$/mes				65.54			
	\$/kWh	0.1441	0.6250	0.0075		0.0054	0.3988	0.2246
RAMT	\$/mes				655.38			
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	0.7214	
	\$/kW		83.98					92.58
APBT	\$/mes				65.54			
	\$/kWh	0.1441	0.6250	0.0075		0.0054	1.6833	0.7140

APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	83.98	0.0075	655.38	0.0054	1.1721	0.4689
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	83.98	0.0075	655.38	0.0054	1.2179	143.77
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.1441 0.1441	83.98	0.0075 0.0075	655.38	0.0054 0.0054	1.6184 2.0994	210.58
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.1441 0.1441		0.0075 0.0075	1,966.14	0.0054 0.0054	1.2924 1.6766	171.99
DIT	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/Kw	0.0633 0.0633		0.0075 0.0075	1,966.14	0.0054 0.0054	1.4189 1.8407	187.47

División Bajío

Categorías		Tarifas Reguladas 2018					Cargos variables enero 2018	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.0535	0.0075	43.62	0.0054	0.1088	0.1171
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.9028	0.0075	43.62	0.0054	0.1081	0.1166
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.8586	0.0075	43.62	0.0054	0.8563	0.5408
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	340.17	0.0075	436.21	0.0054	0.8751	156.61
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.8586	0.0075	43.62	0.0054	0.1119	0.1507

RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	90.16	0.0075	436.21	0.0054	0.3311	96.26
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.8586	0.0075	43.62	0.0054	0.9090	1.0096
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	90.16	0.0075	436.21	0.0054	0.8378	0.8695
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	90.16	0.0075	436.21	0.0054	0.6970	168.85
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441	90.16	0.0075 0.0075 0.0075	436.21	0.0054 0.0054 0.0054	0.4973 0.9806 1.1213	230.57
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441		0.0075 0.0075 0.0075	1,308.62	0.0054 0.0054 0.0054	0.5030 0.9917 1.1340	241.53
DIT	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.0633 0.0633 0.0633		0.0075 0.0075 0.0075	1,308.62	0.0054 0.0054 0.0054	0.4669 0.9261 1.0300	237.21

División Centro Occidente

Categorías		Tarifas Reguladas 2018					Cargos variables enero 2018	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.4146	0.0075	38.27	0.0054	0.0127	0.0142
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.2122	0.0075	38.27	0.0054	0.0129	0.0142
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.1529	0.0075	38.27	0.0054	0.7495	0.4425

GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	456.78	0.0075	382.66	0.0054	0.6631	132.44
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.1529	0.0075	38.27	0.0054	0.0162	0.0208
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	142.82	0.0075	382.66	0.0054	0.2953	86.81
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.1529	0.0075	38.27	0.0054	0.8157	0.8737
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	142.82	0.0075	382.66	0.0054	0.6908	0.7154
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	142.82	0.0075	382.66	0.0054	0.6182	147.63
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441	142.82	0.0075 0.0075 0.0075	382.66	0.0054 0.0054 0.0054	0.4912 0.9622 1.0978	216.19
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441		0.0075 0.0075 0.0075	1,147.99	0.0054 0.0054 0.0054	0.5026 0.9847 1.1234	248.61
DIT	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.0633 0.0633 0.0633		0.0075 0.0075 0.0075	1,147.99	0.0054 0.0054 0.0054	0.5383 1.0607 1.1789	271.30

División Centro Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2018					Cargos variables enero 2018	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.3326	0.0075	42.86	0.0054	0.0127	0.0142

DB2	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.1420	0.0075	42.86	0.0054	0.0129	0.0142
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.0861	0.0075	42.86	0.0054	0.7354	0.4712
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	430.3	0.0075	428.56	0.0054	0.7912	138.41
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.0861	0.0075	42.86	0.0054	0.0689	0.0970
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	139.09	0.0075	428.56	0.0054	0.3015	87.03
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.0861	0.0075	42.86	0.0054	0.8467	0.9817
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	139.09	0.0075	428.56	0.0054	0.7565	0.7720
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	139.09	0.0075	428.56	0.0054	0.6888	167.93
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441		0.0075 0.0075 0.0075	428.56	0.0054 0.0054 0.0054	0.4940 0.9716 1.1111	216.23
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441		0.0075 0.0075 0.0075	1,285.68	0.0054 0.0054 0.0054	0.5088 1.0007 1.1444	246.15
DIT	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.0633 0.0633 0.0633		0.0075 0.0075 0.0075	1,285.68	0.0054 0.0054 0.0054	0.5034 0.9960 1.1090	254.47

Categorías		División Centro Sur Tarifas Reguladas 2018					Cargos variables enero 2018	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.5027	0.0075	47.45	0.0054	0.0185	0.0211
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.2878	0.0075	47.45	0.0054	0.0176	0.0210
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.2247	0.0075	47.45	0.0054	0.7005	0.4713
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	485.24	0.0075	474.5	0.0054	0.7557	125.43
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.2247	0.0075	47.45	0.0054	0.0774	0.1087
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	205.59	0.0075	474.5	0.0054	0.3083	87.05
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.2247	0.0075	47.45	0.0054	0.8458	0.9652
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	205.59	0.0075	474.5	0.0054	0.4356	0.4366
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	205.59	0.0075	474.5	0.0054	0.5582	131.93
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441	205.59	0.0075 0.0075 0.0075	474.5	0.0054 0.0054 0.0054	0.4479 0.8773 1.0079	204.24
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441		0.0075 0.0075 0.0075	1,423.5	0.0054 0.0054 0.0054	0.5118 1.0023 1.1515	243.52

DIT	\$/mes			1,423.5		
	\$/kWh Base	0.0633		0.0075	0.0054	0.5173
	\$/kWh Intermedio	0.0633		0.0075	0.0054	1.0192
	\$/kWh Punta	0.0633		0.0075	0.0054	1.1398
	\$/kWh Semipunta					
	\$/kW					243.11

División Golfo Centro								
Categorías		Tarifas Reguladas 2018					Cargos variables enero 2018	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				44.78			
	\$/kWh	0.1441	1.0281	0.0075		0.0054	0.1493	0.1702
DB2	\$/mes				44.78			
	\$/kWh	0.1441	0.8327	0.0075		0.0054	0.1499	0.1695
PDBT	\$/mes				44.78			
	\$/kWh	0.1441	1.0320	0.0075		0.0054	0.9021	0.5466
GDBT	\$/mes				447.83			
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	0.7882	
	\$/kW		347.26					157.55
RABT	\$/mes				44.78			
	\$/kWh	0.1441	1.0320	0.0075		0.0054	0.0465	0.0622
RAMT	\$/mes				447.83			
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	0.2991	
	\$/kW		114.82					89.89
APBT	\$/mes				44.78			
	\$/kWh	0.1441	1.0320	0.0075		0.0054	0.8183	0.9398
APMT	\$/mes				447.83			
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	0.7145	0.7868
	\$/kW		114.82					
GDMTO	\$/mes				447.83			
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	0.6004	
	\$/kW		114.82					160.02
GDMTH	\$/mes				447.83			
	\$/kWh Base	0.1441		0.0075		0.0054	0.4543	
	\$/kWh Intermedio	0.1441		0.0075		0.0054	0.8817	
	\$/kWh Punta	0.1441		0.0075		0.0054	0.9954	
	\$/kW		114.82					218.43

DIST	\$/mes			1,343.48		
	\$/kWh Base	0.1441	0.0075		0.0054	0.4885
	\$/kWh Intermedio	0.1441	0.0075		0.0054	0.9481
	\$/kWh Punta	0.1441	0.0075		0.0054	1.0703
	\$/kWh Semipunta					
	\$/kW					252.21
DIT	\$/mes			1,343.48		
	\$/kWh Base	0.0633	0.0075		0.0054	0.5302
	\$/kWh Intermedio	0.0633	0.0075		0.0054	1.0357
	\$/kWh Punta	0.0633	0.0075		0.0054	1.1346
	\$/kWh Semipunta					
	\$/kW					245.34

Categorías		División Golfo Norte					Cargos variables enero 2018	
		Tarifas Reguladas 2018						
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes	Categoría tarifaria 0.1441	Unidades 0.7516	0.0075	52.47	0.0054	0.2291	0.3189
	\$/kWh							
DB2	\$/mes	0.1441	0.6087	0.0075	52.47	0.0054	0.2192	0.3174
	\$/kWh							
PDBT	\$/mes	0.1441	0.7545	0.0075	52.47	0.0054	0.8201	0.6697
	\$/kWh							
GDBT	\$/mes	0.1441	253.86	0.0075	524.69	0.0054	0.7789	159.91
	\$/kWh							
	\$/kW							
RABT	\$/mes	0.1441	0.7545	0.0075	52.47	0.0054	0.1463	0.2451
	\$/kWh							
RAMT	\$/mes	0.1441	53.64	0.0075	524.69	0.0054	0.3038	101.12
	\$/kWh							
	\$/kW							
APBT	\$/mes	0.1441	0.7545	0.0075	52.47	0.0054	0.9124	1.2898
	\$/kWh							
APMT	\$/mes	0.1441	53.64	0.0075	524.69	0.0054	0.7830	0.9519
	\$/kWh							
	\$/kW							

GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	53.64	0.0075	524.69	0.0054	0.5110	157.46
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441	53.64	0.0075 0.0075 0.0075	524.69	0.0054 0.0054 0.0054	0.4656 0.8753 0.9605	243.69
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441		0.0075 0.0075 0.0075	1,574.07	0.0054 0.0054 0.0054	0.4870 0.9158 1.0049	258.99
DIT	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.0633 0.0633 0.0633		0.0075 0.0075 0.0075	1,574.07	0.0054 0.0054 0.0054	0.4914 0.9315 0.9817	271.94

División Jalisco

Categorías		Tarifas Reguladas 2018					Cargos variables enero 2018	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.5209	0.0075	48.68	0.0054	0.0392	0.0448
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.3033	0.0075	48.68	0.0054	0.0385	0.0446
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.2396	0.0075	48.68	0.0054	1.0224	0.6795
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	491.11	0.0075	486.8	0.0054	0.7213	124.46
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.2396	0.0075	48.68	0.0054	0.0453	0.0644
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	148.5	0.0075	486.8	0.0054	0.3337	96.97

APBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.2396	0.0075	48.68	0.0054	0.9159	1.0665
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	148.5	0.0075	486.8	0.0054	0.6571	0.6704
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	148.5	0.0075	486.8	0.0054	0.6304	155.16
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441	148.5	0.0075 0.0075 0.0075	486.8	0.0054 0.0054 0.0054	0.5006 0.9867 1.1251	233.72
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441		0.0075 0.0075 0.0075	1,460.41	0.0054 0.0054 0.0054	0.5023 0.9900 1.1287	244.68
DIT	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.0633 0.0633 0.0633		0.0075 0.0075 0.0075	1,460.41	0.0054 0.0054 0.0054	0.5040 0.9986 1.1101	250.54

División Noroeste

Categorías		Tarifas Reguladas 2018					Cargos variables enero 2018	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.8342	0.0075	59.17	0.0054	0.1258	0.1727
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.6592	0.0075	59.17	0.0054	0.1264	0.1720
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.7181	0.0075	59.17	0.0054	0.7908	0.6122
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	197.3	0.0075	591.73	0.0054	0.8142	197.98

RABT	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.7181	0.0075	59.17	0.0054	0.1060	0.1681
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	84.16	0.0075	591.73	0.0054	0.3034	105.29
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.7181	0.0075	59.17	0.0054	0.8336	1.0980
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	84.16	0.0075	591.73	0.0054	0.6277	0.7624
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	84.16	0.0075	591.73	0.0054	0.6119	193.44
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441	84.16	0.0075 0.0075 0.0075	591.73	0.0054 0.0054 0.0054	0.4743 0.8319 0.9352	241.12
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441		0.0075 0.0075 0.0075	1,775.19	0.0054 0.0054 0.0054	0.5251 0.9210 1.0353	278.96
DIT	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.0633 0.0633 0.0633		0.0075 0.0075 0.0075	1,775.19	0.0054 0.0054 0.0054	0.5009 0.8806 0.9791	272.95

División Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2018					Cargos variables enero 2018	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.2714	0.0075	92.66	0.0054	0.0127	0.0142
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.1260	0.0075	92.66	0.0054	0.0129	0.0142

PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.2020	0.0075	92.66	0.0054	0.6474	0.4922
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441		0.0075	926.62	0.0054	0.7433	157.52
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.2020	0.0075	92.66	0.0054	0.0057	0.0088
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441		0.0075	926.62	0.0054	0.3155	101.48
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	1.2020	0.0075	92.66	0.0054	0.7220	0.9460
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441		0.0075	926.62	0.0054	0.6661	0.7907
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441		0.0075	926.62	0.0054	0.5462	156.66
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441		0.0075 0.0075 0.0075	926.62	0.0054 0.0054 0.0054	0.4555 0.8848 1.0279	239.60
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441		0.0075 0.0075 0.0075	2,779.86	0.0054 0.0054 0.0054	0.4679 0.9089 1.0559	261.88
DIT	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.0633 0.0633 0.0633		0.0075 0.0075 0.0075	2,779.86	0.0054 0.0054 0.0054	0.4692 0.9187 1.0292	261.49

Categorías		División Oriente Tarifas Reguladas 2018					Cargos variables enero 2018	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				46.81			
	\$/kWh	0.1441	1.4607	0.0075		0.0054	0.0328	0.0389
DB2	\$/mes				46.81			
	\$/kWh	0.1441	1.2517	0.0075		0.0054	0.0328	0.0387
PDBT	\$/mes				46.81			
	\$/kWh	0.1441	1.1905	0.0075		0.0054	0.7302	0.4820
GDBT	\$/mes				468.15			
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	0.6601	
	\$/kW		471.67					121.50
RABT	\$/mes				46.81			
	\$/kWh	0.1441	1.1905	0.0075		0.0054	0.0358	0.0513
RAMT	\$/mes				468.15			
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	0.2580	
	\$/kW		189.25					75.65
APBT	\$/mes				46.81			
	\$/kWh	0.1441	1.1905	0.0075		0.0054	0.8062	0.9498
APMT	\$/mes				468.15			
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	0.8023	0.8357
	\$/kW		189.25					
GDMTO	\$/mes				468.15			
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	0.5992	
	\$/kW		189.25					148.71
GDMTH	\$/mes				468.15			
	\$/kWh Base	0.1441		0.0075		0.0054	0.4192	
	\$/kWh Intermedio	0.1441		0.0075		0.0054	0.8212	
	\$/kWh Punta	0.1441		0.0075		0.0054	0.9361	
	\$/kW		189.25					197.67
DIST	\$/mes				1,404.44			
	\$/kWh Base	0.1441		0.0075		0.0054	0.5033	
	\$/kWh Intermedio	0.1441		0.0075		0.0054	0.9857	
	\$/kWh Punta	0.1441		0.0075		0.0054	1.1237	
	\$/kWh Semipunta							
	\$/kW							247.47

DIT	\$/mes			1,404.44		
	\$/kWh Base	0.0633		0.0075	0.0054	0.5017
	\$/kWh Intermedio	0.0633		0.0075	0.0054	0.9880
	\$/kWh Punta	0.0633		0.0075	0.0054	1.0988
	\$/kWh Semipunta					
	\$/kW					246.82

Categorías		División Peninsular Tarifas Reguladas 2018					Cargos variables enero 2018	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				49.56			
	\$/kWh	0.1441	0.9471	0.0075		0.0054	0.3094	0.2989
DB2	\$/mes				49.56			
	\$/kWh	0.1441	0.7840	0.0075		0.0054	0.3010	0.2976
PDBT	\$/mes				49.56			
	\$/kWh	0.1441	0.9108	0.0075		0.0054	0.9371	0.5054
GDBT	\$/mes				495.59			
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	1.0180	
	\$/kW		274.6					162.62
RABT	\$/mes				49.56			
	\$/kWh	0.1441	0.9108	0.0075		0.0054	0.1826	0.2165
RAMT	\$/mes				495.59			
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	0.3119	
	\$/kW		84.18					78.38
APBT	\$/mes				49.56			
	\$/kWh	0.1441	0.9108	0.0075		0.0054	0.9690	0.9718
APMT	\$/mes				495.59			
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	0.8400	0.7700
	\$/kW		84.18					
GDMTO	\$/mes				495.59			
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	0.7958	
	\$/kW		84.18					165.02
GDMTH	\$/mes				495.59			
	\$/kWh Base	0.1441		0.0075		0.0054	0.5754	
	\$/kWh Intermedio	0.1441		0.0075		0.0054	1.0670	
	\$/kWh Punta	0.1441		0.0075		0.0054	1.1757	
	\$/kW		84.18					214.31

DIST	\$/mes			1,486.76		
	\$/kWh Base	0.1441	0.0075		0.0054	0.5587
	\$/kWh Intermedio	0.1441	0.0075		0.0054	1.0360
	\$/kWh Punta	0.1441	0.0075		0.0054	1.1415
	\$/kWh Semipunta					
	\$/kW					225.01
DIT	\$/mes			1,486.76		
	\$/kWh Base	0.0633	0.0075		0.0054	0.6367
	\$/kWh Intermedio	0.0633	0.0075		0.0054	1.1863
	\$/kWh Punta	0.0633	0.0075		0.0054	1.2777
	\$/kWh Semipunta					
	\$/kW					257.73

División Sureste							
Categorías		Tarifas Reguladas 2018				Cargos variables enero 2018	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	\$/mes				72.38		
	\$/kWh	0.1441	1.2935	0.0075		0.0054	0.0475 0.0516
DB2	\$/mes				72.38		
	\$/kWh	0.1441	1.1085	0.0075		0.0054	0.0460 0.0514
PDBT	\$/mes				72.38		
	\$/kWh	0.1441	1.0543	0.0075		0.0054	0.7994 0.5046
GDBT	\$/mes				723.78		
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	0.7134
	\$/kW		417.7				130.50
RABT	\$/mes				72.38		
	\$/kWh	0.1441	1.0543	0.0075		0.0054	0.0925 0.1222
RAMT	\$/mes				723.78		
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	0.1649
	\$/kW		134.22				45.37
APBT	\$/mes				72.38		
	\$/kWh	0.1441	1.0543	0.0075		0.0054	0.8682 0.9505
APMT	\$/mes				723.78		
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	0.6962 0.6932
	\$/kW		134.22				
GDMTO	\$/mes				723.78		
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	0.5681
	\$/kW		134.22				130.45

GDMTH	\$/mes			723.78			
	\$/kWh Base	0.1441		0.0075	0.0054	0.5106	
	\$/kWh Intermedio	0.1441		0.0075	0.0054	0.9757	
	\$/kWh Punta	0.1441		0.0075	0.0054	1.1091	
	\$/kW		134.22				207.44
DIST	\$/mes			2,171.33			
	\$/kWh Base	0.1441		0.0075	0.0054	0.5348	
	\$/kWh Intermedio	0.1441		0.0075	0.0054	1.0220	
	\$/kWh Punta	0.1441		0.0075	0.0054	1.1616	
	\$/kWh Semipunta						239.55
DIT	\$/mes			2,171.33			
	\$/kWh Base	0.0633		0.0075	0.0054	0.4025	
	\$/kWh Intermedio	0.0633		0.0075	0.0054	0.7724	
	\$/kWh Punta	0.0633		0.0075	0.0054	0.8603	
	\$/kWh Semipunta						187.90

División Valle de México Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2018					Cargos variables enero 2018	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				57.16			
	\$/kWh	0.1441	0.7252	0.0075		0.0054	0.2799	0.3273
DB2	\$/mes				57.16			
	\$/kWh	0.1441	0.6215	0.0075		0.0054	0.2762	0.3257
PDBT	\$/mes				57.16			
	\$/kWh	0.1441	0.5910	0.0075		0.0054	0.8953	0.6141
GDBT	\$/mes				571.56			
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	1.1162	
	\$/kW		234.17					177.57
RABT	\$/mes				57.16			
	\$/kWh	0.1441	0.5910	0.0075		0.0054	0.2728	0.3996
RAMT	\$/mes				571.56			
	\$/kWh	0.1441		0.0075		0.0054	0.5998	
	\$/kW		58.56					174.64
APBT	\$/mes				57.16			
	\$/kWh	0.1441	0.5910	0.0075		0.0054	1.0882	1.2928

APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	58.56	0.0075	571.56	0.0054	1.0793	1.0974
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	58.56	0.0075	571.56	0.0054	0.7383	179.04
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441	58.56	0.0075 0.0075 0.0075	571.56	0.0054 0.0054 0.0054	0.5172 1.0189 1.1669	241.13
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441		0.0075 0.0075 0.0075	1,714.69	0.0054 0.0054 0.0054	0.5237 1.0315 1.1815	229.45
DIT	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.0633 0.0633 0.0633		0.0075 0.0075 0.0075	1,714.69	0.0054 0.0054 0.0054	0.4986 0.9881 1.1002	218.46

División Valle de México Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2018					Cargos variables enero 2018	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.9435	0.0075	64.18	0.0054	0.1505	0.1872
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.8085	0.0075	64.18	0.0054	0.1488	0.1863
PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.7690	0.0075	64.18	0.0054	0.8476	0.6202
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	304.66	0.0075	641.78	0.0054	1.0944	152.45
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.7690	0.0075	64.18	0.0054	0.4646	0.7241

RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	84.34	0.0075	641.78	0.0054	0.3363	98.63
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.7690	0.0075	64.18	0.0054	1.1949	1.4837
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	84.34	0.0075	641.78	0.0054	0.5824	0.5948
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	84.34	0.0075	641.78	0.0054	0.6990	170.77
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441	84.34	0.0075 0.0075 0.0075	641.78	0.0054 0.0054 0.0054	0.5074 0.9963 1.1413	237.65
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441		0.0075 0.0075 0.0075	1,925.35	0.0054 0.0054 0.0054	0.4435 0.8710 0.9978	275.66
DIT	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.0633 0.0633 0.0633		0.0075 0.0075 0.0075	1,925.35	0.0054 0.0054 0.0054	0.3997 0.7896 0.8795	275.42

División Valle de México Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2018					Cargos variables enero 2018	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.9067	0.0075	65.45	0.0054	0.2183	0.2640
DB2	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.7770	0.0075	65.45	0.0054	0.2159	0.2627

PDBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.7390	0.0075	65.45	0.0054	0.8668	0.6165
GDBT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	292.79	0.0075	654.45	0.0054	1.1343	155.87
RABT	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.7390	0.0075	65.45	0.0054	1.1118	1.6829
RAMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	65.67	0.0075	654.45	0.0054	1.4714	425.69
APBT	\$/mes \$/kWh	0.1441	0.7390	0.0075	65.45	0.0054	1.1419	1.3768
APMT	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	65.67	0.0075	654.45	0.0054	0.7810	0.7903
GDMTO	\$/mes \$/kWh \$/kW	0.1441	65.67	0.0075	654.45	0.0054	0.7696	185.51
GDMTH	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441		0.0075 0.0075 0.0075	654.45	0.0054 0.0054 0.0054	0.5201 1.0221 1.1708	240.49
DIST	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.1441 0.1441 0.1441		0.0075 0.0075 0.0075	1,963.35	0.0054 0.0054 0.0054	0.5099 1.0021 1.1480	240.63
DIT	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	0.0633 0.0633 0.0633		0.0075 0.0075 0.0075	1,963.35	0.0054 0.0054 0.0054	0.5989 1.1843 1.3191	262.44

Atentamente
Ciudad de México, a 2 de enero de 2018
CFE Suministrador de Servicios Básicos
Director General
Lic. José Agustín Quiñones Quiñones
Rúbrica.

(R.- 461314)